



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2024-MDCH/A

Checca, 31 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 438-2024-NCHV/OPP/MDCH, de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, CPC. Neftaly Choque Vilca, remite informe para la formalización de las notas de modificación TIPO 3, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- del Sistema Nacional de Presupuesto permiten hacer modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el Inciso 1. Indica que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. Y en el Inciso 2. Indica que las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- del Sistema Nacional de Presupuesto permiten hacer medicaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático los mismos que son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; en su capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Sub Capítulo IV, Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Local, en su Artículo 28° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, numeral 28.1 de la mencionada directiva, establece: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM, según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución de alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica de gasto";

Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculen geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Informe N° 438-2024-NCHV/OPP/MDCH, de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, CPC. Neftaly Choque Vilca, remite informe para la formalización de las notas de modificación TIPO 3;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE TIPO 3 "CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES"** efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de conformidad con lo dispuesto en el

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Checca, Provincia de Canas y Departamento Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución **se sustenta** en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de octubre del año 2024, conforme se adjunta las Notas de modificación presupuestaria de Tipo 003 N° 0276, 0277, 0278, 0280, 0282 y 0306.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Oficina de Planificación y Presupuesto que remita copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" el cual se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación y/o formalización, a la Municipalidad Provincial de Canas

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General y Oficina de Planificación y Presupuesto dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
  
Lic. Oscar Tinta Ayma  
DNI: 40371042  
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
  - o Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
  - o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca